ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	20 DE ENERO DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROMOTOR PARA LA ESTRATEGIA DE PERSONA MAYOR QUE LIDERA LA DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DE INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.200.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META: EJE ESTRATEGICO	**Código BPID: 2024004730042.** **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte **Actividad:** Afianzar el programa Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el departamento del Tolima, media contratación de talento humano idóneo, para el cumplimiento de las acciones deportivas, recreativas y/o de gestión administrativa **.Código Meta:** P1S43MP2
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	**Se adjunta certificado de viabilidad**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: *"(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)".*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°[1], establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"artículo 2: ..."La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"... numeral 4: ..."La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"... literal h) ..."Para la*

[1] ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que con fundamento en el artículo 32 numeral 3° la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: *"verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"* siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, el **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROMOTOR PARA LA ESTRATEGIA DE PERSONA MAYOR QUE LIDERA LA DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DE INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual, se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP2 Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre. "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas
Actividad	Afianzar el programa Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recrea el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el departamento del Tolima, media contratacion de talento humano idoneo, para el cumplimiento de las acciones deportivas, recreativas y/o de gestión administrativa.

Que INDEPORTES TOLIMA a través de los proyectos de inversión **"APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**.y el proyecto busca de manera general promover el desarrollo recreo deportivo incentivando a la comunidad Tolimense a participar en los programas o estrategias lideradas por el instituto

Que el proyecto tiene como objetivos ampliar la oferta institucional en el sector deportivo y recreativo para la población del Departamento del Tolima, aumentando la promoción de programas enfocados al deporte en el territorio e incrementando el aporte económico para programas deportivos en los 47 municipios del departamento; permitiendo igualmente acrecentar el número de deportistas de alta competencia, mejorando la tabla de medallería de Juegos Nacionales.

Qué de acuerdo a lo anterior, es preciso aclarar que para los proyectos de inversión: **"APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** se estableció en el plan de desarrollo indicadores y metas de producto de interés en cabeza de INDEPORTES TOLIMA, para el presente caso las siguientes:

Código Meta	Meta producto Plan de Desarrollo
P1S43MP2	Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre. "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en los proyectos de inversión denominados : "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con código BPID:2024004730042. en las actividades Afianzar el programa Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el departamento del Tolima, media contratacion de talento humano idoneo, para el cumplimiento de las acciones deportivas,recreativas y/o de gestión administrativa., cuyo horizonte de ejecución (lapso de tiempo determinado para el cual se estima que el proyecto debe cumplir cabalmente sus objetivos) se estableció para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la metas denominadas "P1S43MP2 Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre. "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas, contenidas en el plan de desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027", por tal motivo se hace necesario atender la ejecución y cumplimiento de las mismas por el periodo correspondiente a la vigencia 2025.

Que en razón a qué el personal de planta NO es suficiente, INDEPORTES TOLIMA tiene la necesidad de contratar los servicios de un PROFESIONAL con DOS (02) años de experiencia laboral, PARA LA ESTRATEGIA DE PERSONA MAYOR QUE LIDERA LA DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DE INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que debido a las particulares características y naturaleza de las actividades a desarrollar por el (la) contratista, INDEPORTES TOLIMA no puede suplir la necesidad que se presenta con el personal adscrito a su planta de personal; razón por la cual se requiere contratar un PROFESIONAL que brinde BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA, teniendo en cuanta que estos procesos son transversales e impactan y permiten la materialización de las diferentes metas y objetivos trazados por la Entidad, por tal razón se hace necesario contar con un profesional.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad...". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.*

En esta última línea jurisprudencial, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: *"a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROMOTOR

PARA LA ESTRATEGIA DE PERSONA MAYOR QUE LIDERA LA DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DE INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
80111701	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

ACTIVIDAD ECONOMICA:
La Dian mediante resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
8552	Enseñanza deportiva y recreativa

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra el **ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA, "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión será de **ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, a partir de la fecha de expedición del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del **30 de diciembre de 2025.**

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: el lugar de ejecución del contrato será Ibagué y el departamento del Tolima

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: INDEPORTES TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS S M/CTE ($34.200.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizado el contrato y pudiendo existir por cualquier motivo una diferencia monetaria entre lo proyectado y el valor a ejecutar de conformidad con lo señalado en el primer inciso de la presente cláusula, EL INSTITUTO a través de la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
232020200901	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Apoyo a las estrategias enfocadas a la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento del Tolima	$34.200.000
TOTAL		$34.200.000

2.2.5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado conforme al plan de pago que se establezca en el acta de inicio y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II
12. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de más de dos (2) cuentas consecutivas por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011.
13. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el Instituto a través de los diferentes canales y redes sociales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Presentar mensualmente plan pedagógico de intervención de acuerdo con las actividades a realizar, dando cumplimiento a la estrategia de Persona Mayor de la Dirección Deportiva y Recreativa.
2. Presentar de manera semanal el cronograma a desarrollar donde se especifique lugar, fecha y hora de cada una de las actividades planificadas.
3. Brindar asistencias técnicas presenciales y no presenciales de manera permanente para efectuar el seguimiento al equipo técnico de trabajo con el objetivo de validar grupos regulares, eventos, actividades masivas y obligaciones estipuladas
4. Presentar agenda de articulación asociaciones, secretarias municipales, gobierno departamental y entes privados para el desarrollo de la estrategia
5. Promover y realizar mensualmente como mínimo dos (2) encuentros propios de la estrategia de Persona Mayor con mínimo (25) personas según la actividad a desarrollar, en el marco de las estrategias planteadas de INDEPORTES TOLIMA en los diferentes municipios del departamento y dos (2) eventos masivos durante la vigencia del contrato.
6. Convocar y liderar reuniones periódicas de seguimiento al personal a cargo y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y/o gerente de Indeportes Tolima
7. . Realizar el apoyo en la supervisión de los contratos en el momento en que se requiera por parte del Supervisor.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean asignadas por la gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" y/o Supervisor del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El objeto definido para el futuro contrato a celebrar se puede ejecutar por un **PROFESIONAL con DOS(02) años de experiencia laboral**, servicio requerido que se enmarca en los parámetros para adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta: el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, presupuestando un valor DE TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.200.000)

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.
En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los

principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	0735 - 2024	180 DIAS	$ 27.000.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SOFTBOL, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCION, MASIFICACION, ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACION - PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS",EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	0100 - 2024	324 DIAS	$34.356.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN METODOLOGO DEPORTIVO PARA LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y DE RENDIMIENTO QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN - PREPARACIÓN DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS" EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	0019-2024	180 DIAS CALENDARIO	$58.000.000

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

- **Idoneidad y Experiencia:**

Para acreditar experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Título de Profesional
2. Dos (02) años de experiencia laboral.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre INDEPORTES TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
															Supervi
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Imposibilidad de ejecución del objeto contractual en el plazo establecido						Riesgo bajo		100%	sión efectiva para verificar el desarrollo de actividades por parte del contratista
2	Riesgos de la Contratación	Externo	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de los documentos requeridos para la legalización del contrato	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al

																contratista para que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se acaten.
3	Riesgos de la Contratación	Externa		Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa		Ejecución	Operacionales	Presta los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
5	Riesgo Biológico	Externa		Ejecución	biológico	Contagio o propagación por algún agente	Incapacidad del Contratista	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara medidas

| | | |

Que la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente atendiendo a la indisponibilidad que se puedan presentar en la plataforma SECOP II y con el ánimo de garantizar la gestión contractual, la agencia Nacional de Contratación Publica habilita la expedición del documento de indisponibilidad como certificado de falla particular el cual podrá ser descargado de acuerdo a lo indicado en el protocolo de indisponibilidad disponible para consulta en el siguiente enlace https:/www.colombiacompra.gov.co/sistes/ccc_public/files/files/2020/cce-sec-gi_14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Que hará necesario escalar a la mesa de ayuda de servicios de Colombia Compra eficiente adjuntando el pantallazo donde se vea la fecha y la hora de la imposibilidad de seguir con el procedimiento de cargue de documentos en plataforma SECOP II posteriormente solicitar certificado de indisponibilidad

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al (la) contratista en razón a la que se trata de un servicio Intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario.

8. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la dirección deportiva y recreativa de Indeportes, las estampillas físicas correspondientes a: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que *"(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

El presente estudio previo se suscribe a los catorce (20) días del mes de enero de 2025,

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa
INDEPORTE TOLIMA

PROYECTÓ: Diego Pacheco Murcia-Contratista
REVISO:Guisell Pauline Mangual Hamadez-Abogada contratista